

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	014
RADICADO:	050013110004 2019 00560 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LAURA LIZETH ALDANA CORTÉS
DEMANDADO:	RAFAEL ELIÉCER MARTÍN CORREA
NIÑA:	K.N.M.A.
DECISIÓN:	AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN - REMITE RESPUESTA.

En atención al escrito y anexo aportados al correo electrónico del Juzgado por la NUEVA EPS, este despacho autoriza la notificación al Demandado al correo referido, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020, a efectos de continuar con el trámite del proceso se remitirá la contestación aportada por NUEVA EPS con los datos de la parte demandada RAFAEL ELIÉCER MARTÍN CORREA, al correo electrónico: gloriaelenahenao@une.net.co para que proceda con la notificación del demandado.

Para el efecto, se autorizará realizar la notificación en la dirección de correo indicada, así:

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	79759239	RAFAEL ELIECER	MARTIN	CORREA
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
BOLIVAR	CARTAGENA	21/09/2014	ACTIVO	SUBSIDIADO
Dirección	Telefono	Correo		
CL 49 33A 25	3015668095-3123590057-6963062	crfx1958@hotmail.com		
Tipo Afiliad	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono

Deberá advertirse al demandado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico : j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la notificación a la parte demandada RAFAEL ELIÉCER MARTÍN CORREA al correo electrónico crfx1958@hotmail.com informado por NUEVA EPS, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020.

La parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a este deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Deberá remitirse al demandado comunicación a su correo electrónico que contenga los siguientes datos:

1. *Juzgado donde obra el proceso.*
2. *Naturaleza del proceso.*
3. *Número de radicación.*
4. *Fecha del proveído que se notifica.*
5. *Providencia que se notifica.*
6. *Nombre de las partes.*
7. *Advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*
8. *Poner de presente el correo electrónico del Despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la advertencia que a este correo deberá dirigir la contestación de la demanda como mensaje de datos debidamente representado por apoderado judicial.*
9. *Deberá advertirse el término de traslado con que cuenta el demandado para contestar la demanda.*
10. *Deberá anexarse copia de la demanda y sus anexos, del lleno de requisitos, y del auto admisorio.*

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 citado y realizar las remisiones que ordena el Decreto.

SEGUNDO: Remitir la contestación aportada por NUEVA EPS, con los datos de la parte demandada RAFAEL ELIÉCER MARTÍN CORREA, al correo electrónico: gloriaelenahenao@une.net.co para que proceda con la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ